SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ABRIL DE 1998

CIRCULAR N° 1381

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, ABRIL 6 de 1998 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril de 1998, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de ABRIL

\$ 11.287.698

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín por compra de medicamentos para el voluntario accidentado, señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra.

127.650

Atención asistencial y pago de insumos a la Asociación Chilena de Seguridad, por atenciones prestadas al voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Curacautín, señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra.

\$ 536.109 \$ 11.951.457

000142

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 37.707
ALLIANZ	576.478
ASEGURADORA DE MAGALLANES	125.069
CIGNA	763.755
CRUZ BLANCA	246.700
CRUZ DEL SUR	1.212.909
CHILENA CONSOLIDADA	1.494.515
EUROAMERICA	692.646
LA INTERAMERICANA	524.466
ITALIA	83.866
LAS AMERICAS	236.561
LE MANS ISE	392.339
PREVISION	584.645
REAL CHILENA	57.031
RENTA NACIONAL	227.865
REPUBLICA	608.813
UNION ESPAÑOLA	58.099
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	3.462.612
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	565.381
	\$ 11.951.457

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo, agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables y a las sociedades inmobiliarias a que se refiere el Título II de la Ley N° 19.281.